

2013-11-01-05 P

CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCTORA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

CUANTIA: \$ 400.00

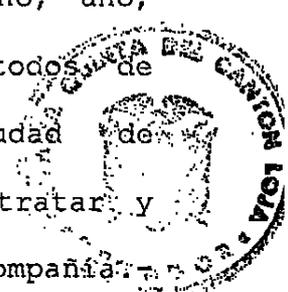


En la ciudad de Loja, cabecera del
cantón del mismo nombre, República

del Ecuador, hoy dos de Octubre del dos mil trece, ante mí,
doctor Gale Castro Muñoz, Notario Quinto de Loja, comparecen por
una parte la señora **LISSETH DEL CISNE ALVERCA JIMÉNEZ**, casada, y,
por otra parte el señor **MARCO VINICIO ALVERCA JIMÉNEZ**, soltero,
los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, portadores
de sus cédulas, capaces para contratar y obligarse, identificados
por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
que me presentan, la misma que copiada literalmente dice : Señor
Notario.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
Responsabilidad Limitada. "**CONSTRUCTORA ALVJIM CIA. LTDA.**", de
acuerdo a las siguientes estipulaciones.- **PRIMERA:**

Comparecientes.- Concurren al otorgamiento de este instrumento
público, por sus propios derechos, los señores: **ALVERCA**
JIMENEZ LISSETH DEL CISNE, casada, con cédula número: uno, uno
cero, cinco, uno, tres, cero, tres, cuatro, seis; **ALVERCA**
JIMENEZ MARCO VINICIO, soltero, con cédula número: uno, uno,
cero, cinco, uno, tres, cero, tres, cinco, tres; todos de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
Cariamanga, los comparecientes, son hábiles para contratar y
obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía.

SEGUNDA: Voluntad de la Constitución.- Los comparecientes
manifiestan que es su voluntad constituir la **CONSTRUCTORA**



1 ALVJIM CIA. LTDA., la misma que se constituye mediante la
2 presente escritura y se someterá a las disposiciones de la Ley
3 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
4 partes y a las normas del Código Civil, y por el Estatuto
5 Social. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad
6 de Socios Fundadores de la misma.- **TERCERA.- Estatuto Social de**
7 **la Compañía: CONSTRUCTORA ALVJIM CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.-**
8 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO**
9 **UNO. De la Razón Social.-**La razón social de la Compañía es
10 **CONSTRUCTORA ALVJIM CIA. LTDA.,** debiendo, en consecuencia,
11 identificarse con este nombre, en todas sus operaciones,
12 actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y
13 extrajudiciales. **ARTICULO DOS. Del Domicilio.-**El domicilio
14 principal de la compañía es la ciudad de Cariamanga, provincia
15 de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la junta
16 general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y
17 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
18 conforme a la Ley. **ARTICULO TRES. Del Objeto Social.-** La
19 compañía tiene como objeto social principal la realización de
20 estudios, diseños, planificación, construcción, evaluación de
21 proyectos, asistencia técnica y fiscalización de obras
22 civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos,
23 carreteras, adoquinamiento, canales de riego; obras de impacto
24 ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales,
25 eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, cableado
26 estructurado, urbanismo; obras de minería; obras de alcantarillado
27 sanitario y pluvial; estudios de cartografía temática ambiental,
28 ordenamiento territorial, planes estratégicos de desarrollo

1 cantonal, planes de regulación urbana, trabajos con sistemas de
2 información geográfica, planes de manejos de subcuencas; y, en
3 general de obras de arte, obras de riego y drenaje,
4 importación, exportación, agencias y representaciones
5 relacionados con el objeto social la compra de acciones y la
6 participación como socia o accionista en otras compañías; y, en
7 general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
8 contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
9 relacionados con el objeto social principal.-**ARTICULO CUATRO.**

10 **Plazo de duración.**-El plazo de duración de la compañía es de
11 **veinte años**, contados a partir de la inscripción de esta
12 escritura constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón
13 Carimanga; sin embargo, la junta general de socios, convocada
14 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar
15 el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
16 Compañías y este estatuto.-**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

17 **SOCIAL, DE LAS PARTICIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO**

18 **CINCO. El capital social.**- El capital social de la compañía es
19 de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas
20 participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR CADA UNA. Las
21 participaciones sociales son iguales, acumulativas e
22 indivisibles y no podrán estar representadas en títulos
23 negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado
24 de aportación en el que constará necesariamente su carácter de
25 no negociable y el número de participaciones que por su parte
26 le correspondan al socio. Las participaciones sociales son
27 transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto
28 entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere



1 mediado el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO**
2 **SEIS. Del aumento del capital.**-La Compañía puede aumentar el
3 capital social por resolución de la Junta General de Socios;
4 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
5 social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
6 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
7 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
8 contrario de la Junta General de socios. **ARTICULO SIETE. Del**
9 **pago del aumento de capital.**-El aumento de capital se lo hará
10 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
11 siguiente manera: en numerario, por especie, por compensación
12 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
13 capitalización de reserva por revalorización del patrimonio
14 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o
15 por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.**
16 **Reducción de Capital.**-La reducción de capital se regirá por lo
17 previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará
18 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
19 implicare la devolución a los socios de parte de las
20 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
21 **ARTICULO NUEVE. De los certificados de aportación.**-La compañía
22 entregará a cada socio el certificado de aportación que
23 corresponda, en libretines con sus respectivos talonarios. Los
24 mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el
25 capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de
26 las participaciones que por su aporte le correspondan al socio
27 , número y valor del certificado, nombres y apellido del socio
28 propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la

1 escritura de constitución y notaría en que se celebró, número y
2 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
3 expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del
4 presidente y gerente general de la compañía. Los certificados
5 serán registrados e inscritos en el libro de socios y
6 participaciones. La compañía entregará a cada socio el
7 correspondiente certificado de aportes, quien para constancia
8 de su recepción firmará el respectivo talonario. **ARTICULO DIEZ.**

9 **Pérdida de Certificado.**-Al perderse o destruirse un certificado
10 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
11 General, a su costa, al emisión de un duplicado, en cuyo caso
12 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
13 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
14 registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO**

15 **ONCE. Transferencia de las participaciones.**-Las participaciones en
16 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
17 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
18 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
19 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios
20 tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
21 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
22 Junta General de socios. En caso de sesión de participaciones

23 se anulará el certificado original y se extenderá uno
24 nuevo. **ARTICULO DOCE. Transmisibles por herencia.** Las
25 participaciones de los socios en esta Compañía son
26 transmisibles por herencia con las formalidades y requisitos
27 expresamente establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

28 **TERCERO. Fondo de reserva.**-La compañía formará un fondo de



1 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
2 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
3 ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal
4 objeto. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS: DE SUS DEBERES,**

5 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-**

6 **Obligaciones.**-Son obligaciones de los socios: a) Las que la Ley
7 de Compañía señala; b) Cumplir las funciones, actividades y
8 deberes que las asigne la Junta General de Socios, el Gerente
9 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
10 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
11 que tuvierén en la Compañía, cuando y en la forma que decida la
12 Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este

13 **Estatuto. ARTICULO QUINCE. Derechos y Atribuciones.**-Los socios

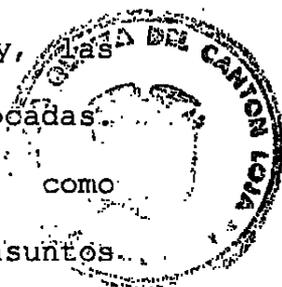
14 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

15 a) intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
16 Socios, personalmente o mediante un poder a un socio o extraño,
17 ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
18 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
19 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
20 mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido
21 para los organismos de administración y fiscalización; c) a
22 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
23 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social,
24 de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en

25 la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS. Responsabilidad.**-La

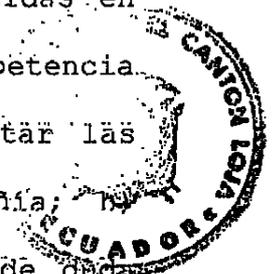
26 responsabilidad de los socios de la compañía por las
27 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
28 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones

1 de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN.**
2 **ARTÍCULO DIECISIETE.-**La compañía estará gobernada por la Junta
3 General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente
4 General en forma individual o conjunta, y el Gerente Técnico.
5 Sección uno.-De la Junta General de Socios. **ARTICULO DIECIOCHO.**
6 **Junta General de Socios.-**La Junta General de Socios es el
7 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
8 legamente convocados y reunidos en el número suficiente para
9 formar quórum.**ARTICULO DIECINUEVE. Sesiones.-**Las sesiones de
10 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
11 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
12 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
13 General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es
14 que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
16 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
17 social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
18 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
19 junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
20 constituida. **ARTICULO VEINTE.-Las Juntas Ordinarias y**
21 **Extraordinarias.-**Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
22 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
24 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.
25 En las sesiones de Junta General tanto ordinaria como
26 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
28 resoluciones serán nulas.**ARTÍCULO VEINTIUNO. Convocatoria.-**Las



1 juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas
2 por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a
3 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
4 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
5 convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día
6 u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
7 **VEINTIDÓS. Quórum.**-El quórum para las sesiones de Junta General
8 de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
9 capital social, por lo mismo; en segunda convocatoria se podrá
10 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará
11 en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente
12 sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRÉS.-Las**
13 **Resoluciones.**-Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
14 de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
15 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
16 Compañías. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a
17 la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO. Obligación de las**
18 **resoluciones.**-Las resoluciones de la junta general de socios
19 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto,
20 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido con su
21 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
22 **ARTICULO VEINTICINCO. De las Sesiones y de su Presidente.**-Las
23 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el
24 Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada
25 en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el
26 Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en
27 cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS. De las actas y de los**
28 **expedientes.**-Las actas de las sesiones de Junta General de

1 Socios se llevará a máquina, en hojas debidamente foliadas,
2 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anuladas los
3 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
4 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente
5 que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
6 que la convocatoria ha sido hecha legalmente así como todos los
7 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo
8 caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a
9 lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios
10 y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE. De las Atribuciones.**-Son
11 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
12 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
13 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada,
14 prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
15 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)
16 Nombrar al presidente, al Gerente General y Gerente Técnico,
17 señalándose su remuneración, y removerlos por causas
18 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
19 balances, inventarios e informes que presenten los
20 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
21 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
22 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
23 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en
24 la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
25 privativa del presidente o del Gerente General y dictar las
26 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
27 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
28 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre



1 las convenciones que rigen la vida social; y) Acordar la venta o
2 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) aprobar los
3 reglamentos de la compañía, k) aprobar el presupuesto de la
4 compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales,
5 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar
6 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
7 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m)
8 designar a los empleados de la compañía; n) fijar la cuantía de
9 los actos y contratos para los que el Gerente General puede
10 actuar solo; La cuantía desde y hasta la que debe actuar
11 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y
12 contratos que requieren la autorización de la Junta General de
13 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
14 Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este
15 Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que
16 implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto
17 presentado por el Gerente General, y para su aprobación se
18 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital
19 social concurrente a la sesión, prevaleciendo esta sobre
20 cualquier otra disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO. De la**
21 **Obligatoriedad de las Resoluciones.**-Las resoluciones de la
22 Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que
23 son tomadas. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.**
24 **Del Nombramiento y de la Duración en el Cargo.**-El presidente
25 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de
26 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
27 socio o no. **ARTICULO TREINTA. De los Deberes y Atribuciones.**-
28 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)

1 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
2 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
3 particularés a la Junta General de Socios; b) Convocar y
4 presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir
5 las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
6 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
7 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
8 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
9 mientras dura la ausencia o hasta que la Junta General de
10 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y
11 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
12 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
13 sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el Registro
14 Mercantil; y, g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el
15 Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de
16 Socios. **SECCIÓN TRES. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y**
17 **UNO. Del nombramiento y de la duración en el cargo.**-El Gerente
18 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará
19 dos años en su cargo pudiendo ser reeligido en forma
20 indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS. De**
21 **los deberes y las atribuciones.**-Son deberes y atribuciones del
22 Gerente General de la Compañía: a) Representar Legalmente a la
23 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
24 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
25 la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la
26 compañía; d) Gestionar planificar coordinar, poner en marcha
27 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
28 concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar



1 inversiones, adquisiciones y negocios) sin necesidad de firma
2 conjunta con el presidente, hasta la cuantía que se encuentre
3 autorizado por la Junta General de Socios sin perjuicio de que
4 lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; g)
5 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
6 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con
7 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar
8 los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta;
9 j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
10 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un
11 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
12 como la formula de distribución de beneficios según la Ley.
13 Dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
14 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
15 Junta General de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de
16 ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y
17 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
18 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
19 Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. SECCION

20 **CUATRO: DEL GERENTE TÉCNICO. ARTICULO TREINTA Y TRES.** Del

21 **nombramiento y de la duración en el cargo.**-El Gerente Técnico,

22 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años

23 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede

24 ser socio o no: Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico:

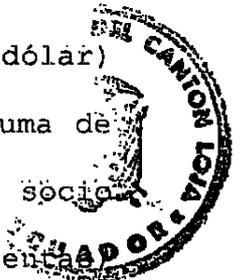
25 a) Administrar las obras civiles que ejecute la empresa

26 incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y

27 maquinaria; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución

28 y, c) Las demás que determine el Estatuto, Reglamentos, la Junta

1 General de Socios y el Gerente General. **CAPITULO QUINTO. DE LA**
2 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.**-La Junta
3 General de Socios podrá contratar la asesoria contable o
4 auditoria de cualquier persona natural o juridica
5 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
6 materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a la
7 auditoria externa se estara a lo que dispone la Ley. **CAPITULO**
8 **SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y**
9 **CINCO.**-La disolucion y liquidacion de la compania se regla por
10 las disposiciones pertinentes de la Ley de Companias,
11 especialmente por lo establecido en la seccion doce de esta
12 Ley. Asi como por el reglamento sobre disolucion y liquidacion
13 de companias y por lo previsto en el presente Estatuto.
14 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.**-No se disolvera la compania por
15 muerte, interdiccion o quiebra de uno o mas de sus socios.-
16 **CUARTA.-APORTES Y DECLARACIONES: UNO.**-El capital suscrito con
17 que se constituye la Compania es de CUATROCIENTOS DOLARES
18 AMERICANOS, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
19 numerario en la siguiente forma: a) el socio **ALVERCA JIMENEZ**
20 **LISSETH DEL CISNE**, suscribe y paga 200 (doscientas)
21 participaciones con un valor de 1,00 USD (un dolar)
22 estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de
23 200,00 USD (doscientos) dolares estadounidenses; b) el socio
24 **ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO**, suscribe y paga 200 (doscientas)
25 participaciones con un valor de 1,00 USD (un dolar)
26 estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de
27 200,00 USD (doscientos) dolares estadounidenses. El pago en
28 numerario de todos los socios consta de la papeleta de deposito



1 en la cuenta de integración del capital de la compañía abierta
 2 en PRODUBANCO, que se agrega a la escritura, como documento
 3 habilitante. DOS.-Cuadro de Integración de Capital de la
 4 **CONSTRUCTORA ALVJIM CIA LTDA.**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES NUMERARIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL PARTICIPACIONES
ALVERCA JIMENEZ LISSETH DEL CISNE	200,00 USD	200,00 USD	200,00 PARTICIPACIONES	01,00	200,00 PARTICIPACIONES
ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO	200,00 USD	200,00 USD	200,00 PARTICIPACIONES	01,00	200,00 PARTICIPACIONES
TOTAL	400,00 USD.	400,00 USD	400,00 PARTICIPACIONES	-----	400,00 PARTICIPACIONES

5
 6 **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-Los socios fundadores de esta
 7 Compañía facultan al Abogado Carlos Guido Briceño Martínez,
 8 para que solicite ante las autoridades competentes la
 9 legalización de esta escritura pública.-**SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL**
 10 **ADMINISTRADOR.**-Los socios fundadores de la compañía designan
 11 por unanimidad como Presidente de la compañía a la señora
 12 Lisseth del Cisne Alverca Jiménez, y Gerente General de la
 13 compañía al señor Marco Vinicio Alverca Jiménez; y, autorizan
 14 al Gerente General para que realice los trámites y gestiones
 15 necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva de
 16 la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos
 17 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.
 18 Sirvase Ud., señor Notario, las demás cláusulas de estilo y de
 19 Ley para la completa validez de este instrumento público.
 20 Atte.-f) **Ab. Carlos Guido Briceño Martínez.**-Hasta aquí la
 21 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que
 22 se incorporan queda elevada a escritura pública con todo
 23 el valor legal, y que los comparecientes la aceptan.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103677751 MALACATUS AREVALO EDWIN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ALVJIM CÍA. LTDA,

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552492

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2013 10:41:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

CONSTRUCTORA ALVJIM CIA LTDA.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	PARTICIPACIONES Valor: 1,00 USD c/u.	Total Participaciones
1.-ALVERCA JIMENEZ LISSETH DEL CISNE	200,00 USD	200,00 USD	1	200 Part.
2.- ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO	200,00 USD	200,00 USD	1	200 Part.
TOTAL	400,00 USD	400,00 USD		400 Acc.

GERENTE GENERAL

Número Operación **CIC107000006550**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ALVERCA JIMENEZ LISSETH DEL CISNE	200.00
ALVERCA JIMENEZ MARCO VINICIO	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :
CONSTRUCTORA ALVJIM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución Indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

LSJA

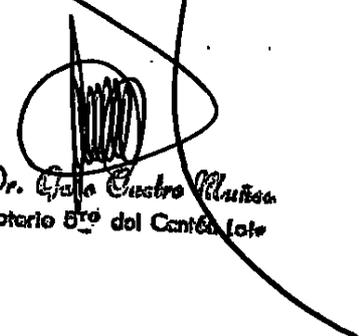
Miércoles, Agosto 21, 2013

FECHA

1 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
2 el Abogado Carlos Guido Briceño Martinez, con matrícula Registro
3 2067 al Colegio de Abogados de Loja, para la celebración de la
4 presente escritura se observaron, los preceptos y requisitos
5 previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los
6 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
8 de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: **Lisbeth del**
9 **Cisne Alverca Jimenez.-Marco Vinicio Alverca Jimenez.-El Notario**
10 **Dr. Galo Castro Muñoz.**

11 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
12 PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la
13 ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-




Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja

20 DOY FE: Que esta fecha senté razón al margen de la escritura
21 pública de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA ALVJIM
22 CIA.LTDA., la Resolución expedida por la Intendente de Compañías
23 de Loja, Nro. SI.DIC.L.13.364, de fecha 29 de noviembre del
2013.- Particular que dejo constancia para los fines legales
consiguientes.- Loja, 05 de diciembre del 2013.


Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



CERTIFICO:

Queda inscrita la ~~LA~~ **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ALVJIM CIA. LTDA.** De la ciudad de Cariamanga que antecede **EN REGISTRO MERCANTIL DE ESTE AÑO 2014**, bajo el Nro. 01 repertorio Nro. 03 el día de hoy 09 de enero de 2014. Otorgada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja. A favor de la señora **LISSETH DEL CISNE ALVERCA JIMENEZ**, casada y **MARCO VINICIO ALVERCA JIMENEZ**.

Cariamanga 09 de enero d 2014


Doctor Yandry Ochoa

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CALVAS** (Encargado Memorando Nro. 045 A CADCC
de fecha 27 de diciembre del 2013)



Recibido: FTT
Revisado: FTT
Realizado: FIT

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2013.189

Denominación: CONSTRUCTORA ALVJIM CÍA. LTDA,									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 02/Octubre/2013					
Fecha de Constitución: 02/Octubre/2013				Notario: Quinto					
Domicilio: CALVAS provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: BRICEÑO MARTINEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 28/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA ALVJIM CÍA. LTDA**, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 02/Octubre/2013 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.160
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 21.67

Loja, 29 NOV 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ALVJIM CÍA. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Cristina Guerrero Aguirre
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Insertar Firma

Marco Vinicio Alveca Jimenez.

1105130353

Muñoz

31 ENE 2014